

PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICAS Y ECONÓMICAS REGIDOR DE LA LICITACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS BÁSICOS PARA LAS CAFETERÍAS DE LOS CENTROS SOCIALES DE PERSONAS MAYORES Y CENTRO DE REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL DE DROGODEPENDIENTES.

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES (CCP)		
1.1.-	Objeto del contrato	El suministro de los productos básicos para las cafeterías de los centros sociales de personas mayores y el centro de rehabilitación y reinserción social de drogodependientes (en adelante CRRD), dependientes del Gobierno de Cantabria.
1.2.-	Órgano de contratación	Gerencia de la Fundación Cántabra para la Salud y Bienestar Social, según Encomienda de Gestión por virtud, en cuanto a las cafeterías de los centros sociales de personas mayores, de la Resolución de 9 de abril de 2008 de la Consejería de Empleo y Bienestar Social, publicada en el BOC. nº 83, de 29 de abril de 2008; y, respecto del CRRD, en la medida en que se halla adscrito a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y depende del Instituto Cántabro de Servicio Sociales (ICASS), la Fundación actúa por virtud del convenio de colaboración suscrito el 7 de octubre de 2005 entre el ICASS y aquella (modificado el 1 de junio de 2010) y conforme a cuya cláusula primera la Fundación se obliga a la atención de las personas con problemas de toxicomanías que sean expresamente remitidas por el Gobierno de Cantabria, en el régimen y con sujeción a lo convenido.
1.3.-	Tramitación y procedimiento de contratación	Tramitación Ordinaria y Procedimiento Abierto por lotes con un único criterio de valoración de las ofertas, el precio. Los lotes son siete y se desglosan como sigue a continuación: Lote 1: cafés e infusiones Lote 2: bollería Lote 3: agua y refrescos Lote 4: vinos, licores y cervezas Lote 5: alimentación Lote 6: lácteos Lote 7: frutas y verduras
1.4.-	Presupuesto de licitación	El presupuesto máximo anual, IVA excluido, asciende a 99.264€ El valor estimado del contrato, IVA excluido, asciende a 198.527€ El precio/tipo máximo de licitación de cada artículo, IVA excluido, viene determinado en el anexo I de este pliego. El adjudicatario facturará los suministros conforme a lo previsto en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre.
1.5.-	Plazo de duración y revisión de precios	Un año más una eventual prórroga por otro año más. La revisión del precio tendrá lugar transcurrido el primer año de

		duración del contrato conforme al IPC anual.
1.6.-	Información a los licitadores	<p>Acceso al perfil de contratante www.fcsbs.com</p> <p>Plazo/fecha límite de presentación de proposiciones: quince días naturales a contar a partir del siguiente al de la publicación de su extracto en Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuere sábado o festivo se prorrogará al primer día hábil siguiente.</p> <p>Lugar de presentación de proposiciones: Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social Isla de Pedrosa s/n, Pontejos, en horario de 9 a 14 horas o bien por correo con las condiciones que se señalan en la cláusula 6.1 de este pliego: el licitador justificará el día y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciará al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante, fax ó telegrama en el mismo día.</p>
1.7.-	Garantía provisional y/o definitiva	<p>Provisional: no se exige</p> <p>Definitiva: 5% del presupuesto máximo anual, IVA excluido, dada la determinación por precios unitarios.</p>
1.8.-	Sobres en los que debe aportarse la documentación para concurrir a la licitación y contenido a incluir en cada uno de ellos	<p>SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA: la prevista en la cláusula 6 de este pliego</p> <p>SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solvencia económico/financiera: declaración sobre el volumen global de negocios realizados por la empresa, referidos a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de inicio de actividad de la empresa. • Solvencia técnica: relación de los principales suministros realizados en los tres últimos años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado. Se acreditará con certificados si el destinatario es sector público y mediante declaración del empresario si el destinatario es privado. <p>SOBRE B: PROPOSICIÓN ECONÓMICA, respetando el modelo/formato del anexo I de este pliego.</p>
1.9.-	Criterios de valoración de las ofertas	<p>OBJETIVO: proposición económica/precio. Será adjudicatario el licitador que ofrezca el precio más bajo.</p>

Cláusula 1.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este contrato, dado el carácter de la Fundación de poder adjudicador, tiene carácter privado, de acuerdo a lo establecido en el Art. 20.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP, en adelante). Se trata, con arreglo al artículo 9 del TRLCSP, de un CONTRATO DE SUMINISTRO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA al amparo de los artículos 13 y 15 del citado texto legal, que se regirá por las cláusulas contenidas los pliegos regidores de la licitación así como por las instrucciones internas de contratación de la Fundación publicadas en el perfil de contratante quedando así garantizados los principios de publicidad y concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación; así como en cuanto a su preparación, adjudicación por las disposiciones del TRLCSP, del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el

que se desarrolla parcialmente la LCSP y demás disposiciones complementarias de éstas; y, en cuanto a cumplimiento, efectos y extinción además de por el presente pliego por las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas surjan es el civil, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.2 del TRLCSP.

Cláusula 2.- MODALIDAD CONTRACTUAL, CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

MODALIDAD CONTRACTUAL Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se llevará a cabo mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto por lotes en número de seis debidamente desglosados en la cláusula 1.3 del CCP y, con arreglo a un único criterio de adjudicación que, conforme al artículo 150.1 del TRLCSP, ha de ser necesariamente el precio, resultando adjudicatario el licitador que ofrezca un precio más bajo, ajustándose a los tipos máximos de licitación previstos en el pliego de condiciones técnicas:

- **OBJETIVOS: SOBRE B: proposición económica/precio**, respetando el modelo del **anexo I** de este pliego.

Cláusula 3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y TIPOS MÁXIMOS DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación o máximo anual, IVA excluido, asciende a 99.264€.

El valor estimado del contrato, IVA excluido, calculado según el sistema descrito y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88.7 del TRLCSP, asciende a 198.527€.

El precio/tipo máximo de licitación de cada artículo, IVA excluido, viene determinado, según desglose de los productos y lotes, en el anexo I de este pliego.

En todos los casos los licitadores, que podrán concurrir a todos los lotes que sean de su interés, indicarán en sus ofertas los precios sin IVA recogiendo éste en partida independiente.

Cláusula 4.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de UN AÑO a contar desde su formalización con una eventual prórroga de por otro período igual, no siendo en ningún caso superior a dos años. Transcurrido el primer año desde la formalización del contrato tendrá lugar la revisión de precios, prevista en el apartado 1.5 del CCP, tomando como índice de referencia el índice anual de precios al consumo.

Cláusula 5.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Personas naturales o jurídicas

5.1. Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar de previstas en el artículo 60 del TRLCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de conformidad con lo exigido en este pliego.

- 5.2. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propios. En el caso de empresas extranjeras, comunitarias o no, habrá de estarse a lo estipulado en particular en los artículos 55 y 58 del TRLCSP.
- 5.3. Para las uniones temporales de empresas se estará a lo prevenido en el artículo 59 del TRLCSP.
- 5.4. Los requisitos indicados deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones y mantenerse cuando se proceda a la formalización y posterior adjudicación del contrato.

Cláusula 6.- LUGAR, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACION DE LA DOCUMENTACIÓN

6.1. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Para participar en la licitación deberá presentarse la documentación en la Secretaría de la Fundación Cantabria para la Salud y Bienestar Social, sita en la Isla de Pedrosa s/n, Pontejos, en horario de 9 a 14 horas, dentro del plazo de quince días naturales a contar a partir del siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC). Si el último día del plazo fuere sábado o festivo se prorrogará al primer día hábil siguiente. El licitador también podrá enviar la documentación por correo dentro del plazo de admisión expresado en el anuncio en cuyo caso justificará el día y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciará al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante, fax ó telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por esta Fundación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso. Una vez entregada o remitida la documentación, no puede ser retirada hasta la total terminación del proceso de adjudicación.

6.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Las ofertas se presentarán en **dos sobres cerrados**, denominados **A y B**, y figurará en el exterior de cada uno de ellos el nombre del licitador, del procedimiento al que se presenta y del lote o lotes a los que concurre.

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD, CAPACIDAD Y REPRESENTACIÓN DEL LICITADOR

Documento acreditativo de la personalidad y capacidad del contratista que será el Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) si se trata de persona física, o, si la empresa fuera persona jurídica, las escrituras de constitución o de modificación y los estatutos o acto fundacional en los que constaren las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el correspondiente Registro público.

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de persona jurídica, Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) y apoderamiento bastante para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se concurra, debidamente inscrito en el Registro correspondiente si se trata de una Sociedad.

Acreditación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Fundación determinadas en el Artículo 60 del TRLCSP, mediante testimonio judicial o certificación administrativa según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente podrá ser sustituido por una declaración responsable (conforme al modelo que figura como **anexo II**). Dicha declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La

justificación acreditativa de tal requisito se exigirá antes de la adjudicación a la empresa que resulte adjudicataria del contrato, concediéndole, a tal efecto, un plazo máximo de cinco días hábiles.

Certificación expedida por el Órgano de Dirección o Representación de la Sociedad acreditativo de que no forma parte de los Órganos de Gobierno ó de Fundación, persona alguna a las que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de Mayo, sobre incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos cargos de la Fundación General del Estado, la Disposición Adicional Primera de la Ley 5/1984, de 18 de Octubre de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los Cargos Electos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma. (**anexo III**).

Los documentos que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica que se señalan, en cuanto a medios y forma de acreditación, en el apartado 1.8 del CCP. Cuando la acreditación de los datos se realice mediante la certificación emitida por el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Ministerio de Economía y Hacienda deberá acompañarse declaración responsable en que manifieste que las circunstancias reflejadas no han experimentado variación.

SOBRE B: CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Contendrá exclusivamente una sola proposición por cada lote al que los licitadores concurren ofertando precio para todos y cada uno de los productos incluidos en ese lote, quedando excluidos en caso contrario; y, será expresada e individualizada respetando el modelo/formato del anexo I de este pliego entendiéndose a todos los efectos que el precio ofertado lo es IVA excluido y no aceptándose las proposiciones que contengan omisiones, errores y/o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta. La inclusión de la oferta económica en cualquier otro sobre que no sea el sobre B dará lugar a la exclusión del licitador.

Para la evaluación de la oferta económica se efectuará la suma total entre los precios de todos los productos incluidos en el lote de cuya adjudicación se trate y de ofertarse variedades distintas de un mismo producto, para el cálculo de la suma se estará únicamente a las que sean variedades comparables.

En el caso de que las variedades de algún producto no sean comparables se valorará sólo aquellas que coincidan con las más demandadas. Se hará la suma de todos los productos comparables y por cada variedad de producto no comparable que, no obstante, coincida con las más demandadas se detraerá su precio ofertado de la suma total.

El mayor consumo o demanda de variedades en las cafeterías de los centros se determinará teniendo en cuenta el extracto resumen que el departamento de contabilidad de la Fundación emita haciéndolas constar.

Cláusula 7.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES, MESA DE CONTRATACIÓN Y ADJUDICACIÓN

7.1. El órgano de contratación designará a la Mesa de Contratación que estará compuesta por la Presidenta, la Gerente de la Fundación, la Secretaria, la secretaria de la Fundación y tres vocales, la adjunta a la gerencia, el responsable del departamento financiero y la asesora jurídica.

7.2. Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados, concediendo un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la Mesa de contratación.

7.3. Calificada la documentación del sobre A y subsanados en su caso los defectos u omisiones advertidos, la Mesa de contratación procederá a efectuar un pronunciamiento expreso sobre los licitadores admitidos, los excluidos y la causa de su exclusión, de todo lo cual se levantará el correspondiente acta del que se dará lectura, a efectos de notificación, al comienzo de la sesión de apertura del sobre B, que tendrá lugar en acto público en la fecha que se publicará en el perfil de contratante y en el tablón de anuncios de la Fundación.

7.4. Las ofertas se clasificarán como anormales o desproporcionadas con arreglo a lo previsto en los artículos 152.1 y 85 del TRLCSP y RGLCAP, respectivamente. En tal caso se dará audiencia al licitador que haya presentado dicha oferta para que en plazo de tres días hábiles justifique los términos de la oferta y su adecuación a los requerimientos de la prestación del servicio, en particular lo que se refiere al ahorro que le permita ofrecer unas condiciones excepcionalmente favorables. La Mesa de contratación valorará, con el asesoramiento técnico oportuno, la justificación efectuada, y si concluye que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de los valores ofrecidos la excluirá de la licitación.

7.5. Así las cosas, la Mesa de contratación clasificará por orden decreciente, las proposiciones presentadas que no hayan sido declaradas desproporcionadas, atendiendo a la aplicación de los criterios de adjudicación señalados en el pliego, y, formulará la propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación de la Fundación, que deberá incluir y motivar la ponderación de los criterios y la valoración de los mismos.

7.6. En caso de empate entre empresas licitadoras y al amparo de la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP, tendrá preferencia la proposición presentada por la empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores discapacitados superior al 2%. En este caso la Mesa de Contratación solicitará a los licitadores con idéntica puntuación que presenten, en el plazo de tres días hábiles, la documentación necesaria para acreditar este extremo.

Cláusula 8.- PROPUESTA Y RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION

8.1. Antes de la adjudicación del contrato se concederá al licitador propuesto un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, para presentar las certificaciones administrativas expedidas por los órganos competentes, acreditativas de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se entenderá que las empresas se encuentran al corriente cuando concurren las circunstancias señaladas en los artículos 13 y 14 del RGLCAP, que se acreditará con la presentación de los siguientes documentos:

- Alta referida al ejercicio corriente, ó último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

- Asimismo, acreditará haber constituido a disposición de la Fundación garantía definitiva por importe del 5% del presupuesto base de licitación o máximo anual del contrato, excluido el IVA y la eventual prórroga, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

8.2. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación se notificara a los candidatos licitadores y se publicará en el perfil de contratante.

Cláusula 9.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

9.1. El contrato se perfeccionará con su formalización, que, no siendo contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación con arreglo al artículo 40.1 del TRLCSP, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

9.2. El contrato se formalizará en documento privado, no obstante podrá elevarse a escritura pública a requerimiento del adjudicatario siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. Al contrato que se formalice se unirá, como anexo, el presente pliego cuyo contenido así como el de la proposición adjudicataria se consideran parte del mismo.

Cláusula 10.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados y de conformidad con el pliego de condiciones técnicas y el condiciones jurídicas y económicas, en cuanto ley del contrato, siendo de su cuenta los gastos de entrega y transporte de los bienes al lugar convenido, quedando obligado al cumplimiento de todos los plazos establecidos en los pliegos regidores de la licitación; y, si incurriere en incumplimiento o mora que le sea imputable perderá la garantía prestada y la Fundación queda habilitada para la puesta en conocimiento del Instituto Cántabro de Servicios Sociales que podrá optar por la imposición de las penalidades económicas previstas en el artículo 212 del TRLCSP.

Cláusula 11.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONTRATO

Del ADJUDICATARIO:

A) **DERECHOS:** El adjudicatario tendrá, los siguientes derechos:

- a) A que se le abone el precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos con arreglo a lo establecido en el pliego de condiciones técnicas, previa la emisión de la correspondiente factura conformada y aprobada por el órgano encargado en la Fundación de la realización de los pedidos tras el cotejo del albarán firmado por el centro destinatario del suministro correspondiente a la factura de que se trate.

B) DEBERES: El adjudicatario se obliga a:

- a) Entregar los bienes objeto del suministro en el tiempo y lugar fijados en cada caso. Al tratarse de suministros de tracto sucesivo sobre pedidos periódicos de unidades por precios unitarios, habrá de ajustarse a los plazos de entrega designados al efecto, todo ello de conformidad con las condiciones técnicas, económicas y jurídicas regidoras de la licitación.
- b) Hacer de almacenista de manera que esté en todo momento en disposición de cumplir el plazo de entrega fijado, incluso en el caso de que la cantidad acumulada consumida haya superado su consumo estimado.
- c) A entregar los bienes de la calidad y cantidad pedidas y en estado de ser recibidos. De no ser así se hará constar expresamente en el albarán el rechazo de dichas mercancías por no corresponderse con las pedidas y/o no hallarse en condiciones de servir al uso al que se destinan. La Fundación, recibido el rechazo, dará las precisas instrucciones al adjudicatario al objeto de que subsane los defectos detectados o efectúe un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Recibidos de conformidad los productos pedidos decae la responsabilidad del adjudicatario en cuanto a su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiere incurrir el suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

- d) Asumir el riesgo y ventura, salvo caso de fuerza mayor. No se derivarán en ningún caso responsabilidades para la Fundación en función de los resultados de la explotación o de la evolución del número de pedidos.
- e) Responder objetivamente y, en consecuencia, a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia del contrato adjudicado, tal como estipula el artículo 214 del TRLCSP.
- f) Son de su cuenta los siguientes gastos:
 - Los derivados de la entrega y transporte de los bienes al lugar convenido.
 - Los derivados de todos los anuncios que se publiquen tanto en los boletines y diarios oficiales como en los medios de comunicación generados con motivo de los trámites de preparación y formalización del contrato.
 - Los que requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, permisos, documentos o cualquier informe que deba recabarse de organismos oficiales o particulares.
 - Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes, seguros o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen, y en general cualquier otro gasto necesario para la realización del contrato.

De la FUNDACIÓN:

A) DERECHOS de la Fundación:

- a) En caso de ejecución defectuosa, recibido el rechazo del pedido dará las instrucciones precisas al adjudicatario para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado antes de la puesta en conocimiento a la Administración competente al objeto de la imposición, en su caso, de las penalidades legalmente previstas.
- b) Resolver el contrato en virtud de la concurrencia de cualquiera de las causas estipuladas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP así como, en caso de revocación o modificación de la encomienda de gestión que legitima esta licitación.
- c) La Fundación podrá modificar las características y condiciones del suministro manteniendo, en su caso, el equilibrio financiero. La simple existencia de desequilibrio financiero no justifica el reconocimiento del derecho a compensación económica alguna debiendo acreditarse, en su caso, la sobrevenida modificación contractual introducida determinante del desequilibrio en las condiciones económicas, y, habiendo de resultar fehaciente la conexión entre el ius variandi introducido y el mantenimiento del desequilibrio financiero; todo ello, sin perjuicio del principio de riesgo y ventura y del riesgo imprevisible razonable que ha de asumir el adjudicatario.
- d) Las funciones de control serán realizadas por la persona que designe la Fundación y consistirán en:
 - Vigilar y controlar el cumplimiento por el adjudicatario de sus obligaciones.
 - Informar a la Administración de las incidencias que surjan en el desarrollo del contrato.
 - Realizar los informes pertinentes a tales efectos.

La Mesa de contratación, en el ejercicio de sus potestades, podrá interpretar, resolviendo las dudas que ofrezca su cumplimiento, las cláusulas del pliego de condiciones y del contrato a que dé origen la presente licitación, todo ello en relación con las normas que resultaren de aplicación del TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

B) DEBERES de la Fundación:

- a) Formular los pedidos desde la sede de la Fundación en los términos de cantidad y calidad requeridos por las cafeterías de los centros sociales y CRRD.
- b) Indemnizar al adjudicatario, en su caso, por los daños y perjuicios que le ocasionare la gestión del suministro, cuando no le fueran imputables y en los casos de supresión de aquél por motivos ajenos al mismo.

Cláusula 12.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Además de las previstas con carácter general en los artículos 223 y 299 del TRLCSP, son causas específicas, las siguientes:

- a- El incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato.
- b- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales atinentes al nivel y calidad del suministro y productos del mismo, tal y como ha sido definido en el pliego de condiciones técnicas.
- c- La obstrucción por parte del adjudicatario al control en la ejecución del contrato por parte de la Fundación, mediante acciones u omisiones fácticas o jurídicas, ocultación o falseamiento de datos, reducción de los niveles de calidad o cualesquiera otros.
- d- La revocación o modificación de la encomienda de gestión que legitima la licitación.

Cláusula 13.- DEVOLUCION DE LA DOCUMENTACION

12.1. La documentación presentada por los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios podrá ser retirada transcurridos tres meses contados desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación a los licitadores durante el plazo de treinta días salvo que la Fundación considere oportuno conservarla en el supuesto de que hayan interpuesto reclamaciones o recursos, o exista alguna incidencia administrativa.

12.2. Transcurrido el plazo para retirar la documentación, la Fundación dispondrá de la documentación no retirada por los licitadores, quedando exenta de toda responsabilidad sobre la misma.

En Pontejos, a 19 de noviembre de 202

Fdo: María José González Revuelta
Gerente de la Fundación Cantabria para la Salud y el Bienestar Social

ANEXO Nº I

MODELO DE OFERTA ECONOMICA

D. _____ con D.N.I. _____ vecino de _____ provincia de _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____ nº _____ teléfono _____ actuando en nombre propio o de la empresa a la que represente _____ con domicilio en _____, calle _____ nº _____ con C.I.F. ,ó D.N.I. ó documento que lo sustituya núm. _____ enterado del anuncio inserto en _____, y de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto, para el contrato de **SUMINISTRO DE PRODUCTOS BÁSICOS PARA LAS CAFETERÍAS DE LOS CENTROS SOCIALES DE MAYORES Y CENTRO DE REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL DE DROGODENDIENTES**, se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo.

A este efecto hace constar que conoce el Pliego de Condiciones Jurídicas Técnicas y Económicas que se erigen ley del contrato, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social, y se compromete, a la prestación del servicio con arreglo a los pliegos regidores de la licitación, conforme a la siguiente:

PROPUESTA ECONÓMICA A TRAVÉS DE LOTES POR PRECIOS UNITARIOS:

		UD.MEDIDA	Precio Euros	OFERTA Euros	OFERTA Letra
1.-CAFÉ E INFUSIONES	Azucarillos	Kgs.	1,97 €		
	Sacarinas	Kgs.	42,42 €		
	Azúcar	Kgs.	0,86 €		
	Café 80/20 en grano	Kgs.	1,98 €		
	Descafeinado en sobres	Kgs.	7,38 €		
	Descafeinado en grano	Kgs.	2,54 €		
	Café soluble natural	Kgs.	8,29 €		

	Café soluble descafeinado	Kgs.	7,38 €		
	Manzanilla	Kgs.	0,55 €		
	Té	Kgs.	1,18 €		
	Tila	Kgs.	3,16 €		
	Menta Poleo	Kgs.	2,11 €		
2.-BOLLERÍA	Barquillo coco	Kgs	4,55 €		
	Lazos de crema	Kgs	4,55 €		
	Magdalenas	Kgs	4,55 €		
	Palmeras	Kgs	4,55 €		
	Rosquillas	Kgs	4,55 €		
	Pastas de té	Kgs	4,55 €		
	Sobaos	Kgs	4,55 €		
	Bollo de cacao	Kgs	4,55 €		
	Pan Molde Tostada	Kgs	2,29 €		
	Pan Molde Sándwich	Kgs	2,29 €		
	Bollo de leche	Kgs	7,04 €		
	Galletas tipo María	Kgs	2,30 €		
	Galletas sin azúcar	Kgs	2,91 €		
	Tortas integrales	Kgs	5,10 €		
	Barritas cereales	Kgs	6,48 €		
	Barritas de chocolate	Kgs	9,29 €		
	Bizcocho nevada Individual	Kgs	1,80 €		
	Corbatas	Kgs	2,42 €		
3.-AGUA Y REFRESCOS	Agua 1,5L Plástico	Botella	0,33 €		
	Agua 0,50L Plástico	Botella	0,20 €		
	Agua 0,33L Plástico	Botella	0,16 €		
	Bitter	Botella	0,91 €		
	Refresco de cola	Botella	0,50 €		
	Refresco de cola cero	Botella	0,50 €		
	Refresco de cola light	Botella	0,50 €		
	Refresco de limón	Botella	0,29 €		
	Refresco de naranja	Botella	0,29 €		
	Tónica	Botella	0,50 €		
	Zumo melocotón	Botella	0,47 €		



FUNDACIÓN CÁNTABRA
SALUD Y
BIENESTAR SOCIAL

	Zumo Naranja	Botella	0,47 €		
	Zumo Tomate	Botella	0,47 €		
	Zumo Piña	Botella	0,47 €		
	Refresco sin burbujas de piña	Botella	0,66 €		
	Refresco sin burbujas de manzana	Botella	0,66 €		
	Gaseosa (0,5 l) Plástico	Botella	0,47 €		
	Refresco de té	Botella	0,71 €		
4.-VINOS, LICORES Y CERVEZAS	Barril (30l.)	Litro	2,16 €		
	Cerveza 1/5 (20cl.)	Botella	0,45 €		
	Cerveza 1/3 (30cl.)	Botella	0,68 €		
	Cerveza 1/5 sin alcohol (20cl.)	Botella	0,56 €		
	Cerveza 1/5 limón (20cl.)	Botella	0,56 €		
	Blanco de la casa (75 cl)	Botella	1,37 €		
	Blanco con denominación de origen	Botella	1,75 €		
	Rosado de la casa (75 cl)	Botella	1,13 €		
	Rosado espumoso (75 cl)	Botella	1,75 €		
	Mistela (75 cl)	Botella	1,76 €		
	Tinto de la casa (75 cl)	Botella	1,13 €		
	Tinto crianza (75 cl)	Botella	1,95 €		
	Tinto reserva (75 cl)	Botella	2,90 €		
	Sidra (25 cl)	Botella	0,50 €		
	Mosto blanco (1,5 l)	Botella	1,28 €		
	Mosto rojo (1,5 l)	Botella	1,28 €		
	Vermouth solera (75 cl)	Botella	1,75 €		
	Vermouth rojo (75 cl)	Botella	1,72 €		
	Vermouth blanco (75 cl)	Botella	4,18 €		
	Vino dulce (75 cl)	Botella	5,89 €		
	Fino (75 cl)	Botella	2,49 €		
	Manzanilla (75 cl)	Botella	4,29 €		
	Anís (1 L)	Botella	6,97 €		
	Brandy normal (1L)	Botella	6,97 €		
	Brandy superior (70cl)	Botella	8,79 €		
	Ginebra normal (70cl)	Botella	6,60 €		
	Ginebra superior (70cl)	Botella	9,49 €		
Ron (1L)	Botella	11,98 €			

	Whisky normal (70cl.)	Botella	6,97 €		
	Whisky superior (70cl)	Botella	9,45 €		
	Licor de Avellana SIN (70cl)	Botella	3,98 €		
	Licor de Manzana SIN (70cl)	Botella	3,98 €		
	Licor de Melocotón SIN (70cl)	Botella	5,95 €		
	Licor de Avellana (70cl)	Botella	4,89 €		
	Licor de Manzana (70cl)	Botella	5,95 €		
	Licor de Melocotón (70cl)	Botella	3,45 €		
	Pacharán (1L)	Botella	8,39 €		
	Ponche (75cl)	Botella	6,80 €		
	Tequila (70cl)	Botella	6,48 €		
	Crema de orujo (70cl)	Botella	5,95 €		
	Orujo blanco (70cl)	Botella	5,95 €		
	Orujo de hierbas (70cl)	Botella	5,95 €		
	Orujo miel (70cl)	Botella	5,60 €		
5.-ALIMENTACIÓN	Patatas fritas (40gr.)	Bolsa peq.	0,40 €		
	Caramelos mentolados	Paquete	0,66 €		
	Aceitunas verdes deshuesadas (3,80kg)	Lata	7,66 €		
	Mahonesa	Kgs.	1,05 €		
	Lata atún	Kgs.	4,69 €		
	Anchoas	Kgs.	25,18 €		
	Mermelada Monorración Melocotón	Unidad	0,04 €		
	Mantequilla Monorración	Unidad	0,03 €		
	Gelatinas sabor	Unidad	0,69 €		
	Rabas	Kgs.	1,03 €		
	Jamón cocido en pieza	Kgs.	4,49 €		
	Jamón cocido loncheado	Kgs.	10,83 €		
	Chorizo loncheado	Kgs.	6,19 €		
	Chorizo ibérico loncheado	Kgs.	14,40 €		
	Pavo loncheado	Kgs.	12,45 €		
	Pavo pieza	Kgs.	6,69 €		
	Paleta ibérica loncheado	Kgs.	15,00 €		
	Jamón Serrano loncheado	Kgs.	15,92 €		
	Queso de nata en barra	Kgs.	7,45 €		
Queso en lonchas	Kgs.	5,06 €			

	Aceite Oliva 0,4º	Litro	2,40 €		
	Huevos frescos	Docena	1,45 €		
	Cacao soluble en bote	Kgs.	3,89 €		
	Cacao soluble sobres	unidad	0,07 €		
	Chocolate taza sobres	Pack	0,27 €		
	Barras de helado	Kgs.	1,95 €		
	Cono de helado	Unidad	0,18 €		
	Croquetas ibérico	Kgs.	2,11 €		
	Patata frita corte brava	Kgs.	0,54 €		
6- LÁCTEOS	Leche entera	Litro	0,80 €		
	Leche semidesnatada	Litro	0,66 €		
	Leche desnatada	Litro	0,88 €		
	Yogurt natural	Unidad	0,16 €		
	Yogurt natural desnatado	Unidad	0,27 €		
	Yogurt coco	Unidad	0,16 €		
	Yogurt limón	Unidad	0,16 €		
	Yogurt fresa	Unidad	0,16 €		
	Yogurt plátano	Unidad	0,16 €		
	Yogurt macedonia	Unidad	0,16 €		
	Flanes	Unidad	0,75 €		
	Cuajada	Unidad	0,35 €		
	Natillas	Unidad	0,19 €		
	Zumo con leche	Unidad	0,52 €		
7-FRUTAS Y VERDURAS	Naranja de mesa C/MD	Kgs.	1,50 €		
	Manzana golden 16/18/20 C/MD	Kgs.	1,25 €		
	Pera conferencia BI/CT 18/20	Kgs.	1,50 €		
	Fruta de temporada cat. Primera	Kgs.	1,80 €		
	Mandarina C/MD	Kgs.	1,80 €		
	Plátano extra C/C	Kgs.	1,50 €		
	Lechuga	Unidad	0,83 €		
	Cebollas cat. Primera	Kgs.	0,87 €		
	Patatas para freir	Kgs.	0,79 €		
	Tomates frescos 1ª C/C	Kgs.	1,90 €		
	Limonos 1ª C/MD	Kgs.	1,25 €		



Las cantidades se harán constar en número y en letra, IVA excluido.

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO N° II

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR.

D _____, con D.N.I. o documento que le sustituya,
n° _____ vecino de _____ con domicilio en
_____ n°, _____, (en el caso de actuar en representación) como
apoderado de _____ con domicilio en _____, calle
_____ n° _____ CP _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que en la Empresa que representa no concurre ninguna de las prohibiciones para contratar que prevé el art. 60 del TRLCSP, que incapacita para contratar con la Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social, que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestos por las disposiciones vigentes, por lo que teniendo la empresa plena capacidad de obrar, se encuentra facultada para contratar el **SUMINISTRO DE PRODUCTOS BÁSICOS PARA LAS CAFETERÍAS DE LOS CENTROS SOCIALES DE MAYORES Y CENTRO DE REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL DE DROGODENDIENTES.**

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO III

DECLARACIÓN DE NO INCOMPATIBILIDAD

D. _____ con D.N.I. N ° _____,
con domicilio en _____, núm.: _____ provincia de _____,
en el caso de actuar en representación: como apoderado de _____
con domicilio en la calle _____ núm. _____ provincia de _____
C.I.F. ó D.N.I. ó documento que los sustituya núm. _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que en la Empresa que representa, ni él, ni persona a su cargo trabajando en dicha empresa forman parte de los Órganos de Gobierno o de Fundación, a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de Mayo, sobre incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Fundación General del Estado, la Disposición Adicional Primera de la Ley 5/1984, de 18 de octubre de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas o se trata de cualquiera de los cargos electos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

(Lugar, fecha y firma)